

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Vichada | |
|--|--|
| Área Solicitante: | GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA |
| Ordenador del Gasto: | CLAUDIA LILIANA MEDINA MARAGUA |
| Responsable: | YENNY REYES AGUILAR |
| Objeto: | Seleccionar entre las entidades con servicios aquellas ofertas de atención especializada para la atención de niños y niñas menores de 14 años que incurrir en la comisión de un delito y adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años por comisión de delitos no judicializados, con miras a la garantía y restitución de sus derechos a través de la contratación de aporte por parte de la Regional ICBF Vichada |
| Rubro: | C-320-1504-7-0-10-1; C-320-1504-7-0-10-2; C-320-1504-7-0-10-3; C-320-1504-7-0-10-4; C-320-1504-7-0-10-6; C-320-1504-7-0-9-3; C-320-1504-7-0-9-4; C-320-1504-7-0-9-8 |
| Presupuesto: | Ciento Veintidós Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Ocho Pesos (\$122.268.078) m/cte. |
| Ítem en el Plan de Contratación | Se encuentra incluido en el ítem 6663 |

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

El Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF tiene como objetivos fundamentales: fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de las familias, tutelar sus derechos y brindar protección a los menores de edad (Decreto 1137 de 1999). Este servicio público se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF.

De manera particular, es a través del proyecto de inversión 140: "Protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia", que el ICBF desarrolla acciones y programas de restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, especialmente aquellos estipulados en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Así mismo, es a través del proyecto de inversión 140 que se desarrollan programas de atención integral para los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley penal por haber cometido infracción, y mayores de 14 años y menores de 18 años por comisión de delitos no judicializados, en el actual Sistema de Responsabilidad Penal del Código de Infancia y Adolescencia.

En consecuencia, en cumplimiento de la misión institucional, el Instituto contrata servicios de atención especializada en protección con el objetivo de asegurar el restablecimiento del ejercicio de derechos mediante acciones que favorezcan el desarrollo humano integral, con la participación de la familia y la comunidad y con ello garantizar la protección integral.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006, se hace necesario contar con centros en el Departamento de Vichada para la atención de adolescentes que presentan conflictos con la ley. En esos centros que atienden las medidas y sanciones del SRPA se requiere una atención por parte de Operadores a través de etapas en las que se desarrollará un Proyecto de Atención por Modalidad (PAM) el cual debe estar elaborado en coherencia con el lineamiento estipulado en el Modelo Pedagógico del SRPA, especificando lo referente al contexto y las particularidades de la población que se atiende. Para ello la Regional requiere seleccionar a dichos operadores mediante un proceso de selección.

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

El marco conceptual para la atención de los adolescentes involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es el Modelo de Atención Restaurativo, el cual tiene como finalidad, la rehabilitación y la resocialización del adolescente, en donde a partir de una estructura pedagógica, y teniendo en cuenta los derechos y deberes ciudadanos, se brinde la posibilidad al joven de generar un cambio en su proyecto de vida y en el cual la participación de la familia es fundamental.

4. ¿CUÁL? (Conveniencia)

Los servicios de atención para la ejecución de las medidas y sanciones, dan respuesta a la necesidad de conformidad con la etapa del proceso del adolescente.

Por medio de la acción pedagógica se promueven en el adolescente, espacios de reflexión que hacen visibles las acciones para el reconocimiento de responsabilidad sobre el delito, motivación para la aceptación y reparación de los daños causados a las víctimas, de tal forma que, se establece una relación educativa encaminada a desarrollar la plena conciencia como ciudadano activo y responsable.

La aptitud, actitud, disposición y compromiso por parte del adolescente en cada etapa del proceso, le permitirán construir un desarrollo humano individual y ciudadano, compatible con los miembros de su familia y de la sociedad y soportado en las relaciones de respeto a las normas, las autoridades, los valores ciudadanos y la conciencia social.

5. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

Se trata de un contrato de aporte en el que el ICBF, se compromete a proveer a una institución de utilidad pública o social de recursos con el objeto de que ésta preste el servicio de Atención Especializada a adolescentes que presenten conflictos con la Ley, el cual debe cumplirse bajo la responsabilidad del operador, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

Las modalidades de atención y cupos para las cuales aplica la contratación son:

En conflicto con la Ley (En Restablecimiento)

- Intervención de apoyo (5 cupos)
- Externado (5 cupos)
- Internado (5 cupos)

En conflicto con la Ley (En Sistema de Responsabilidad Penal)

- Intervención de Apoyo (10 cupos)
- Externado (10 cupos)
- Seminternado (5 cupos)
- Prestación de Servicios a la Comunidad (5 cupos)
- Centro Transitorio (2 cupos)

La forma de pago será en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del contratista (atención de usuarios, pago de parafiscales, seguridad social, y cuenta de cobro) y certificación por parte del supervisor del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto.

Adicionalmente, dado que la unidad de análisis para el reconocimiento de aportes es el cupo y no el número de usuarios, en la minuta de los contratos de Medio Institucional quedará la siguiente condición:

“Se reconocerá medio día por los días de ingreso y egreso de cada usuario en el servicio”.

Es decir, que si dos niños son atendidos en el mismo cupo durante el mismo día se reconocerá un día de atención.

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2012.

6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Los costos y valores del contrato son los establecidos en programación por el ICBF para la atención en conflicto con la ley del Programa de Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes, según los lineamientos técnico administrativos; por tanto, el valor del contrato corresponderá a la multiplicación del número de cupos a atender por el valor del cupo mes.

7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

7.1. Identificación del contrato a celebrar: Se trata de un contrato de aporte.

7.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

El presente proceso de selección y el (los) contrato (s) que de él se derive (n) se sujetará (n) a lo contenido en la Ley 7a. de 1979 como disposición jurídica central, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2923 de 1994, el Decreto 2150 de 1995 Artículo 122, Artículo 81 del Decreto 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 Artículo 11 parágrafo, Decreto 1529 de 1996, la Resolución 2111 del 03 de Junio de 2011 (Manual de Contratación), a lo especialmente previsto en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, y en los principios generales de la función administrativa y demás disposiciones legales vigentes que adicionen, complementen o regulen la materia. El manual de contratación podrá ser consultado en la página Web del Instituto.

8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

8.1. Criterios de verificación: Los criterios de verificación (habilitantes) constituyen los requisitos mínimos que deben cumplir los proponentes frente a la necesidad que se pretende satisfacer. Los requisitos habilitantes acreditarán la capacidad de los oferentes para ejecutar de forma satisfactoria, con la mayor calidad posible, la necesidad de la entidad.

Los criterios de verificación jurídica, financiera y técnica, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8.1.1. Capacidad jurídica

Ésta se acreditará con la siguiente documentación:

8.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS

8.1.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

- El objeto social del oferente debe permitir la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del presente proceso de contratación y el del contrato que de él se derive.
- Demostrar que su duración no será inferior a la del presente contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y en todo caso hasta su liquidación.
- Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) de acuerdo con la cuantía, necesariamente deberá anexarse la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del oferente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas, según sea el caso, en la que se amplíen las facultades que se encontraban limitadas de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

8.1.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

- Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten oferta deberán adjuntar a la oferta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días calendario, de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.
- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para

Página 5 de 7

contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

8.1.1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

8.1.2. Capacidad Técnica

Éste criterio se acreditará con la presentación de síntesis de la propuesta, ubicación del servicio en el propio departamento y con mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones en las que conste que en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha establecida para la entrega de las ofertas, se han ejercido tales actividades durante, al menos 6 meses con una cobertura de atención simultánea de, al menos, 5 usuarios.

8.2. Criterios de ponderación: Los criterios de ponderación o calificación son aquellos que establecen parámetros de comparación de las ofertas, y constituyen las herramientas para establecer la oferta más favorable para la entidad.

Para escoger la propuesta más favorable para la entidad se optará por el siguiente criterio:

- Calidad y Cofinanciación

9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo a la modalidad de contratación y por el servicio a contratarse se estima que los riesgos a correr en la ejecución del contrato pueden ser el incumplimiento general del mismo, la baja calidad en la prestación del servicio, el no pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores dependientes.

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y el Decreto 2923 de 1994, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento General Del Contrato**, en cuantía equivalente al 3% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
- **Calidad Del Servicio** por el 2% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 2% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción.
- **De responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

En consecuencia el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 734 de 2012, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, sobre el régimen de garantías.

10. APROBACIONES

| | | |
|---------|---|---------------------------------|
| Aprobó | CLAUDIA LILIANA MEDINA MARAGUA | Directora Regional |
| Elaboró | YENNY REYES AGUILAR | Coord. Grupo Asistencia Técnica |
| Revisó | LILIA ESPERANZA HERNÁNDEZ CUERVO | Profesional Especializado |